



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N°

SANTA FE,

056

20 MAR. 2024

VISTO:

El Expte. ROS-0006665-2023 en virtud del cual se remite a la Gerencia de Atención al Usuario del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS.) el Oficio N° 2153 (19/09/2023) y el de Pronto Despacho Oficio N° 2209 (22/11/2023), y;

CONSIDERANDO:

Que, la materia propuesta en el expediente referido, se encuentra dentro de la esfera de competencia de esta Defensoría del Pueblo (Cfr. Arts. 1° y 22° de la Ley N° 10,396), por lo que la misma resulta admisible;

Que, en fecha 19 de Septiembre del año 2023 se oficia a la Gerencia de Atención al Usuario del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS.) sita en Santa Fe 842 de Rosario, con el objeto que: *"...proceda a informar los puntos que más abajo se detallan. 1) Qué respuesta dió o dará al reclamo realizado por la Sra. [REDACTED] y los vecinos de calle [REDACTED] a la altura catastral del [REDACTED] en relación a los problemas estructurales en la prestación del servicio de agua potable que padecen en la zona. 2) Se adjunta copia de la presentación realizada al Organismo de Control. 3) En caso de haber solucionado el mismo se solicita que nos informe para el cierre de nuestra actuaciones;*

Que, dada la falta de respuesta en el plazo dispuesto por la Ley 10.396 (Creación de la Defensoría del Pueblo), se remite nuevo oficio de Pronto Despacho N° 2209 en fecha 22 de Noviembre de 2023;

Que, hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna, lo que ha generado la necesidad de dictar esta Resolución a los fines de instar la contestación de los mismos, puesto que así está mandado en la normativa que regula la actuación de la Defensoría del Pueblo (Ley 10.396). A saber: "Art. 38: Admitida la queja, el Defensor del Pueblo promoverá la oportuna investigación formando expediente sin fórmulas rituales en el que constarán los antecedentes y las pruebas aportadas. A esos efectos, el Defensor del Pueblo o sus adjuntos estarán facultados para: a) Solicitar expedientes, informes, documentos, antecedentes, la opinión de los funcionarios actuantes y todo otro elemento que, a su juicio, estime útil a los efectos de la fiscalización;..." "Art. 39. Los informes o documentos previstos en el inciso a) del artículo anterior, deberán ser remitidos en un plazo máximo de quince días a partir de que se soliciten. Este plazo puede ser ampliado cuando concurren circunstancias que a juicio del Defensor del Pueblo así lo aconsejen..."; "Art. 50: La negativa o negligencia del funcionario o de sus superiores responsables con respecto a lo establecido en el artículo 39, podrá ser considerado por el Defensor del Pueblo como entorpecedora de sus funciones,



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

haciéndola pública de inmediato y destacando esta circunstancia en su informe ordinario o extraordinario, en su caso, a la Sesión Conjunta de ambas Cámaras” (sic);

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Declarar admisible la queja de referencia (Cfr. Arts. 1º y 22º de la Ley N° 10.396).

ARTÍCULO 2º: SOLICITAR al Sr. Presidente del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS.) dé respuesta, a la mayor brevedad posible, a lo requerido mediante los Oficios supra mencionados. (arts. 39, 48 sgts. y cc. Ley 10.396).

ARTÍCULO 3º: Enviar copia de la presente Resolución al Sr. Presidente del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS.), a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.




Dr. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe


LIC. GABRIEL SAVINO
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur
Provincia de Santa Fe